

Enquantos esta Carta

de renunciacion donacion cesion *traspaso* Vener

Comio yo Dona Francisca de alaba moza doza. en esta
ciudad de victoria. hija legitima de Jeronimo de alaba

Dona maria de alaba mis padres difuntos

vezinos que fueron de esta ha ciudad de victoria

Digo que por quanto por seui a dios. mi seño. mi yntencion

voluntad asi doges renunciar e de si solo

entrar en relixion ser monja profesa en

el conbento y monasterio de santa clara. extra

muros de esta ha ciudad de victoria de la orden de

serafico. san francisco Porquoy tengo muy do

aficion y voluntad a don geronimo de alauay lamin

car Mi hermano Vezino de esta ha ciudad de victoria

por lo mucho que le debo por el bien mere

des que sien pre. me aldo por lo que espero me ara

delante Por tanto Por esta presente

Carta. otorgo y otorgo que de mi propia y espontanea

agradable voluntad y en la mejor forma

que oyo de derecho deus. de de luego. ago la

renunciacion. cesion *traspaso* en el don geronimo

de alabay laminar. mi hermano de las legitimas

herencias que me pueden pertenecer Pertenece de los

Vener y herencias de los dos Jeronimo de alauay dona

maria de alaba. mis padres de la legitima heren

cia de dona joana de alauay. mi agnada de la mejor

que la suso da me hizo Por el presente

ultima voluntad. Conque me uno de

todos los frutos Rentas de los

Vienes. y todos los derechos y acciones que
en qualquiera manera Me Pertenezcan. y Pueden
Pertener en qualquier manera de todos los que
dichos Vienes. desde luego ago. La dha. Renunciación y
Donación. El dho. Don Jeronimo de Alaba
y Laminar mi hermano Para que los tenga
Posea. para siempre y sean suyo y de
sus hijos herederos y sucesores. con los gravámenes
y condiciones siguientes = Primeramente
con condición que el dho. Don Jeronimo de Alaba y Laminar
mi hermano ay a dar y pagar. a las monjas
y convento de do. monesterio de Santa Clara
de la dha. ciudad de Victoria mill y quinientos
de a once reales que suman y balen quatrocientos
de reales y quatrocientos. mas a un real
de la moneda de sual corriente en la dha.
para el dia que se supiere profesion con mas de
proximas. Pitanas. y bistraxias que se ayan
ayan a dar al dho. convento por las Religiosas
que entran en el = y ten con condición que el dho.
Don Jeronimo de Alaba y Laminar mi hermano
sus hijos. herederos y sucesores me ayan a dar
pagar encada año despues que yo la
dicha doña Francisca de Alaba ay a entrado en
la dha. religion durante los dias de su
vida. en quenta de cada de a once reales
para mis necesidades y esto lo ay a dar
por el dho. Don Jeronimo de Alaba y sus here-
deros y sucesores.

1
En llegando mejor ami Laya dona fran
decalaba = y ten con condic con que el do don Jeroni
mo decalaba aya de dar y en pagar algo arian frayles
de convento del monesterio de señor San fran
co de esta ciudad a en educados de once reales que
suman y balen treinta y siete reales y quatro centos
maravedis Para que con ellos el do go arian frayles
de convento del dicho monesterio que al por
son a de lante fueren para que todos los dias de
San antonio de cada decada un año en la capilla
de la bocation del dicho. San antonio. que es la
sea en el dicho monesterio de san fran la qual es
del dicho don Jeronimo de alava y don de san Soma
dos. Los dichos mis padres ayan de de ser en la
dicha capilla Una vez a cada cantada asistiendo
a ellas. Los dichos de dicho convento y a el
dia siguiente Una misa cantada de Requiem
Con diacono y subdiacono por las Almas de los
misos padres y abuelos y encomendados
y que para el do de feto y que me por se pueda fun
der esta memoria los do go arian frayles
de convento de dicho monesterio ayan de dar
y a el en forma con licencia de
pro binial de esta provincia de cantabria
su superior = y ten con condic
que el do don Jeronimo decalaba a mi hermano aya
de dar y en pagar a el una y de ser frayles de el
de san pedro de esta ciudad una de las iglesias
de ella. Universidad de ella unto y de educados

[illegible]

Alaba mi hermano lo pueda hacer enee
 con bento de mones fero de senoz san fran^{co} ee
 e sta da quida d so don de bien visto le fuere
 e lo mismo seay se entienda en lo que toca
 alos ayn ducados que el dho don xeronimo de
 alaba a de arae y o comben to de senoz san
 fran^{co}. en caso que el dho coardian y helixos
 ee no quisiere en aceptar e de fir. ta
 e ha s v xilias y misa en cada mano enee
 e la capilla de sant antonio como annua e sta
 de tarado y es to. ansi mismo se entienda
 en caso que el dho dho frater y vne figados pueno
 aceptado. no cumpla liendo con puntualidad to
 su o dho y que poret la de la conee dho don
 xeronimo de Alaba lo pueda llevar a la parte donde
 quisiere y vien bisto le fuere don de lo aga cum
 plir a m voluntad y en la forma e bredd
 e ten. con condicio n. que el dho don xeronimo de
 alaba. mi hermano ayade ar y pagar a dona e upe ria
 e n riquiz de nabarra. muger de don pedro de alaba
 mi hermano duayentos ducados de a once reales que
 suman e alen. setenta e quatro mil e do
 cientos maravedis e los diez ducados que el dho
 para vncabres helo de oro e los otros ciento uel an
 tee por los alimentos e Regalos que el dho
 dona e upe ria. meada en el tiempo que se fuso
 e n su casa y e ai uendo. merced. de e la
 e ten con condicio n que el dho don xeronimo de
 alaba mi. hermano aya de ar a dona joana de ysaac
 mi hermana y su muger diez ducados de a once

II
Faltas Para Un Abresuelo de forogamis
y otros sus hijos de ayacchayor sendos bestidos
que todos ellos cuesten a cinquenta ducados
y en Concordacion. que el dho congeronimio de
alabayacchay dar delima. ducentos reales En
esta manera. Ciento ducados para el cura fijo
de sant Agustin de Burgos y los cinquenta
para una señora del dho dho de comben
to de sant domingo de esta ciudad. en el que se
paga de ser una misa que se escanda o fuer
en los cinquenta reales y los otros
cinquenta Restando a cumplimiento de los
dho ducentos reales de ayacchay y entregar
alos mayores domos. de una señora del castello
que es tal en la Villa de salinas de el miz
Parague la asienten por oficio en el dho fradia
que se tiene en la iglesia de una señora de el castello
Con las quales dhas condiciones y orauamenes
dha dona fran de alaba lecedia y trasparaba
todas las dhas legitimas herencias de los dhos sus pa
dres y aguelas y la forma sobre dha con la dho se
sion propiedad y senorio de los la qual dho quedese
después se apartaua y aparto de todo de dho dha dho
possession de las dhas legitimas y bienes
segun que mejor y mas cumplidamente se podia
pueden pertenecer y separa validacion de esta
scriptura de dho de Requiere y insignuado
de dho de dho de la dha por insignuado y dha
por ser cumplido al dho congeronimio de alaba y lamin
car Parague ante fue competente y desupedito de
y insignuado y interponiendo a la dha insignuacion

Su autorizada y Decreto getioso me oblige
 de tener y goardar y mantener y haue por firme
 esta scriptura de Renunçacion y donacion
 irrevocable que es de reyo llama entre buos
 sobre que renunçacion y uenoro todas las leyes que es de reyo
 dispone en razon de semejantes donaciones y que goar
 de cumplirle. todo lo. E nestada scriptura
 contenido que si algun Procto tengo E. do.
 antes de la e togar de de luego lo uenoco y do
 por ninguno y de ninguno valor y feto y me
 obligo de no reuocar ni reclamar ni contrade
 lo contenido en esta scriptura ni en otras
 sona en mi nombre agora ni en tiempo alguno ni
 por alguna manera causa. o Razon que sea o sea
 o sea Pensada. sono Pensada que sobe la
 de nuevo ni dire ni alegare que intendo o do
 ni fuerca y si contra la uso o do. fuere. o quisere
 yr. o pasar o uiergo en o me balga. ni guiso breues
 sea o do. en juicio ni fuera de y me oblige de
 pagar todas las costas y danos y daños que sea
 who de engorrimo de alaba. y laminar ni serma
 no soasus serados y sucesores de esquiexen. o de
 crearen en Razon de los uso o do. = y de do. don
 geromimo de alaba y laminar que presente estaua
 de xto que acetaua y acepto esta scriptura
 de Renunçacion donacion cesion y tras pado de los uso o do
 Vienes legitimas y serenas que la da dona fran
 de alaba. su hermana. le hazia con los graba
 menes y condiciones de uso de la raras y de lo
 agrada y de la da grada y de los y de oblige
 de oblige de cumplir las da e condiciones
 y para menes de uso de la raras en esta forma
 manera. que la da dona fran lo y de la raras
 en esta y de la scriptura de renunçacion

Yo el Rey lo que cada uno de nos losados dona Fran
asca de alaba y don Jeronimo de alaba togayatan
de govarar cumplir y mantener lo contenido en
esta escritura. obligamos nuestras Personas
bienes muebles. y Raices de real y racione
avidos y por haver y damos entero y cunado
por ser a todas las Justicias y Jueces competentes
de el Rey nro señor que de esta causa puedan
deuan conocer conforme a derecho y a la
jurisdiccion de las gualees nos sometemos
y renunciamos como expresamente renunciamos
Nro proprio y fuesse jurisdiccion y dominio de la
Rey sit. Combenerit de jurisdiccion e mun
Judicium Parague andi nos lo que an conser
de govarar como si contra nos e todos
fuesse juzgado y sentenciado por sentenaa
definitiva de juez competente
y en todo e en lo que consentida y pasada a la auto
ridad de los juzgadores y renunciamos toda
gualees que en leyes, fueros, decretos y otros
ordenamientos que en nro favor e contra lo que
es. son e pueden ser contra el que proveye que
general renunciamos de lo que se ha de venir
de la cota de la dona Fran^{ca} de alaba por ser muy
renunaa de beneficio de eliano senatus con
suetudo y Justinian y la nueva constitucion de leyes
de otro y Partida y las demas que son
ablan en favor de las mugeres de cuyo
hecho suprevenir certificada por el presente
ffuero y por mayor seguridad de la dacion
y firmeza de lo en esta escritura
contenido por ser de edad de diez
nueve años. cumplidos y menor de los diez
y diez años. Juro por Dios nro señor y por

[illegible]

Diego martinez de la fuente vizcaino
de la villa de alcazar y Joandey baicaua e moza
dozentada de alcazar y los vltos otorgantes
aguieny o ce present e ffirmado y se conoza la firma
yon de sus nombres. Doria Francisca de alaba
Jeronimo calabaz lamincar ante mi diego de gamara
Es el dho diego de gamara es ffirmado Publico del Reyno
y es uno de los del numero de la dha ciudad de Vitoria su presente
Por ende fe Bem sig^{no} centesimo de Verdad =



Diego de gamara

União de Vna foy a Kalawa tal pava
me foy hecha em ^{no} H. Kalawa, De foy
a foyas paterney mater na melame foy
suafue